

Nuestro SAGRILAFT

1 Objetivo

Definir los lineamientos y controles para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM en Nutriavícola S.A, estableciendo las políticas, los procedimientos y las metodologías que permitan tomar acciones frente a las situaciones de riesgo que se introduzcan en las operaciones de la compañía, provenientes de las actividades del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de acuerdo con la normatividad aplicable

2 Alcance

Alcance a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo definidos en el mapa de procesos de la compañía, y en especial se enfocará en aquellos donde se apliquen controles específicos para la prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

3 Políticas LA/FT/FPADM

Política cumplimiento

La Alta Dirección y la Junta Directiva de Nutriavícola S.A, manifiestan su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas relacionadas con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, construyendo las estrategias que permitan fortalecer los procesos para prevenir las conductas fraudulentas asociadas al riesgo LA/FT/FPADM, a su vez, facilitando todas las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y los recursos necesarios para garantizar la transparencia de todas las operaciones que se realicen, previniendo la materialización de los riesgos en la compañía.

Por lo tanto, Nutriavícola S.A no será permisivo y no tolerará comportamientos que sean partícipes o faciliten la concreción de delitos tipificados en la normatividad legal vigente, especialmente aquellos asociados a delitos LA/FT/FPADM.

Política transacciones en Efectivo

Nutriavícola S.A busca canalizar las operaciones con las contrapartes a través del sistema financiero (entidades bancarias); sin embargo, establece los procedimientos y controles a las transacciones en efectivo que se presenten mayor o igual a diez millones de pesos (\$10.000.000), realizando el análisis y el respectivo reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)

Política de debida diligencia

La compañía determina como política, la implementación de medidas adecuadas y suficientes para el conocimiento de sus contrapartes durante su vinculación y permanencia, de tal forma que pueda identificar oportunamente señales de alerta asociadas al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de armas de destrucción masiva; para lo cual, establece las siguientes medidas:

- Solicitar los documentos y formatos que permitan identificar a la contraparte y verificar su identidad e idoneidad legal y reputacional.
- Cuando se trate de personas jurídicas identificar a sus beneficiarios finales y terceros relacionados. En los casos en que no puedan ser identificados, se tratará al representante legal como beneficiario final de la sociedad, siempre y cuando se disponga de los soportes que den cuenta de los esfuerzos realizados.
- Aplicar los controles de debida diligencia con un enfoque basado en riesgos, es decir a mayor riesgo mayor control (debida diligencia intensificada), para lo cual identificará las contrapartes de mayor exposición al riesgo LA/FT/FPADM a través de la segmentación de los siguientes factores: tipo societario, actividad económica, jurisdicción, canal de distribución, producto, terceros identificados como una PEP.
- Establecer la periodicidad del monitoreo de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo de la contraparte.

Política de materialidad

Con la finalidad de ser más eficientes en la aplicación de medidas, controles y monitoreo de las contrapartes del SAGRILAFT y teniendo como referencia las características propias del negocio, la compañía establece la materialidad expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a partir de la cual, se aplicarán los procedimientos de debida diligencia y monitoreo. En todo caso, la compañía podrá definir no aplicar la política, cuando considere que la contraparte, negocio o transacción representa un mayor riesgo y se deba aplicar controles determinados

Política de excepciones

La compañía determina que son excepciones de los controles LA/FT/FPADM los detallados en los capítulos 8 y 9 del manual SAGRILAFT

Política Tratamiento de PEP

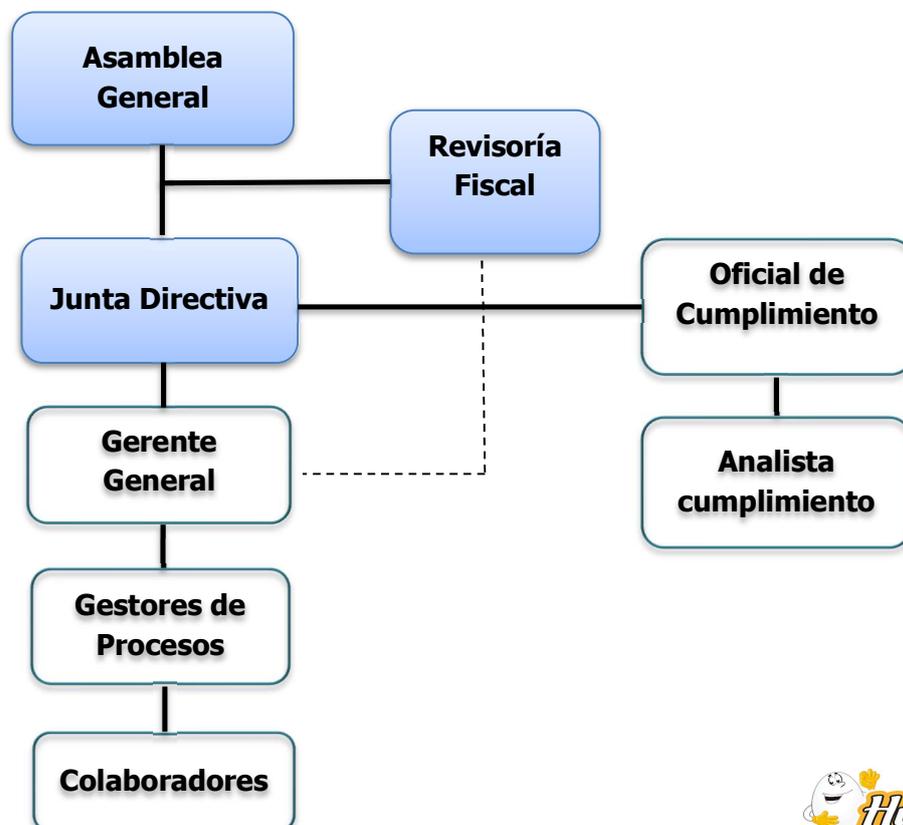
La compañía establece un adecuado control y monitoreo permanente a los PEP, aplicando una debida diligencia intensificada durante su vinculación y continuidad de la relación comercial.

Política monitoreo señales de alerta

La compañía establece como política realizar monitoreo permanente a sus contrapartes y en especial a aquellas con mayor exposición al riesgo LA/FT/FPADM, para lo cual se apoyará en herramientas de seguimiento, que le permitan detectar operaciones inusuales, es decir, aquellas que se salgan del comportamiento habitual de la contraparte.

4 Estructura organizacional para la gestión del riesgo LA/FT/FPDAM

A continuación, se presentan la estructura del SAGRILAFT



5 Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM

En Nutriavícola S.A está implementado el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM con la finalidad de identificar y administrar los escenarios de riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos estratégicos de la compañía.

El ciclo de la gestión integral de riesgos comprende la identificación, análisis, valoración, tratamiento, monitoreo, comunicación y divulgación.

Etapas Riesgo LA/FT/FPADM	Descripción
Identificación	De acuerdo con la revisión de las operaciones y procesos de la compañía se determina e identifica aquellas situaciones que puedan materializar un riesgo LA/FT/FPADM, lo cual implica su evaluación y valorización.
Medición o evaluación	La etapa valoriza cada riesgo, midiendo la probabilidad e impacto permitiendo establecer prioridades.
Control	Se determina actividades y acciones en contexto del riesgo para mitigación del mismo.
Monitoreo	El monitoreo es el seguimiento constante al control, en caso de que no sea óptimo, se asigna una nueva valorización o la identificación de un nuevo riesgo.

6 Procedimientos

Debida Diligencia

La compañía tiene implementado un proceso de debida diligencia para el conocimiento de las contrapartes durante su vinculación y permanencia, e identificar aquellos terceros que puedan generar un riesgo de contagio en la compañía.

Debida Diligencia Intensificada

La compañía adopta medidas adicionales con mayor intensidad a aquellas contrapartes que se consideren que representan un mayor riesgo por su operación o ubicación en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Se establece una debida diligencia intensificada y de estricto control sobre aquellas personas expuestas políticamente definiendo mecanismos que permitan un conocimiento avanzado de la contraparte y del origen de los activos.

7 Gestión de señales de alerta

Todos los colaboradores de la compañía tienen la obligación de informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones intentadas o inusuales que identifique en el desarrollo de sus funciones a través del formato interno de Reporte de Operaciones Intentadas, Inusuales y Sospechosas o a través de cualquier medio digital o físico.

El Oficial de Cumplimiento podrá identificar las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas a través de su experticia, del monitoreo periódico que se realiza en listas restrictivas o a través, del análisis del perfil de riesgo o el análisis financiero de las contrapartes.

8 Reportes a la unidad de información y análisis financiero UIAF

Mensualmente el oficial de cumplimiento realiza los siguientes reportes ante la unidad de información y análisis financiero UIAF:

- a. **Reporte de transacciones en efectivo:** transacciones en efectivo mayor igual a los diez millones de pesos (\$10.000.000)
- b. **Reporte de operaciones sospechosas (ROS).** en caso de identificar una operación inusual, sospechosa o reporte de ausencias

9 Directrices generales

9

- No se establecerá ninguna relación comercial con contrapartes que lleven a la duda la legalidad de sus recursos y operaciones, de ser así, se dará por terminado todo vínculo con el tercero y se realizará los respectivos reportes a las entidades respectivas.
- Las partes interesadas y contrapartes durante su vinculación y permanencia deben cumplir con la documentación requerida por la compañía para una debida diligencia.
- La compañía Nutriavícola S.A no realiza transacciones con activos virtuales.
- Las funciones y facultades designadas en política son reglas de conducta de estricto cumplimiento.
- El correo electrónico para establecer comunicación con el Oficial de cumplimiento es oficialdecumplimiento@nutriavicola.com.
- La Junta Directiva asigna al Oficial de Cumplimiento, como responsable del desarrollo, implementación y actualización del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo integral de LA/FT/FPADM
- El Oficial de Cumplimiento debe impulsar a nivel corporativo una cultura de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral de LA/FT/FPADM, acorde a lo enmarcado dentro del sistema de administración y la normatividad legal vigente.

10 Sanciones

Todos los colaboradores entienden que el incumplimiento de las políticas, procedimientos, manuales y demás normativa sobre la materia de LA/FT/FPADM, será considerado una falta grave y, por ende, la compañía procederá con el correspondiente proceso disciplinario y con posterioridad a imponer la medida disciplinaria del caso.

11 Socialización y capacitación

De acuerdo con el plan anual de capacitación (F-GH-34), se socializa a los colaboradores la obligación de cumplir con los lineamientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral LA/FT/FPADM, reporte de una operación inusual o sospechosa y las sanciones que pueden repercutir en la compañía e involucrados. El plan contemplará los siguientes parámetros:

- Inducción general a los nuevos Colaboradores
- Reinducciones específicas a los colaboradores que ejercen controles SAGRILAFT
- Socialización personal operativo

12 Conservación de documentos

Con el propósito de garantizar un respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes, la empresa debe conservar los documentos y registros relacionados con la prevención y control del lavado de activos, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en un término de 10 años.

Al cabo de este lapso los documentos pueden ser destruidos, siempre que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

Respecto a los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, estos deben conservarse en forma centralizada en responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlo llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas lo soliciten, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

Versión: 01
Fecha: 2021-12-10